

PRIMER FORO DE JUSTICIA Y CONCILIACIÓN COMUNAL

La Justicia Comunal se constituye en la herramienta a través de la cual las Organizaciones Comunales pueden resolver conflictos y sus diferencias internas, problemáticas. haciendo uso de los instrumentos que otorga la ley, como los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre ellos la conciliación y la mediación, en los que el papel principal, lo tienen las Comisiones de Convivencia y Conciliación, toda vez que son las primeras llamadas a mantener la armonía y la sana convivencia dentro de sus organizaciones, a la luz de lo consagrado en la Ley 743 de 2020.

A través de la Justicia y la Conciliación Comunal, las organizaciones pueden resolver sus conflictos internos en el seno de sus comunidades, evitando así, acudir a otras instancias de mayor complejidad.

En este sentido, el principal objetivo es promover el carácter preventivo del rol que desempeñan los conciliadores, que le apunta a fortalecer a las Organizaciones Comunales y mejorar sus prácticas en el desarrollo de las actividades de participación y las obligaciones que demanda la ley. Con todo, se busca que el carácter sancionatorio que le es atribuible al proceso de inspección, vigilancia y control que le asiste al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), se mantenga en un plano de lo excepcional.

En consecuencia, a través de este Foro 'Justicia y Conciliación Comunal', y de un ciclo de capacitaciones, se espera generar un proceso de fortalecimiento a los conciliadores de las Organizaciones Comunales, con las cuales se profundizará en conceptos jurídicos y técnicos, en el marco de lo que se ha denominado como Justicia Comunal.

Los conciliadores son el eslabón inicial de la Justicia Comunal y los primeros llamados a garantizar la sana convivencia en sus organizaciones.

TÉCNICAS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Con el fin de comenzar a introducir el tema, es necesario dialogar sobre las principales herramientas de tipo personal y humano con las que debe contar un conciliador, como facilitador en la resolución de conflictos. En este orden de ideas, esas cualidades primordiales que lo deberían distinguir son la imparcialidad, la neutralidad, la tolerancia, la paciencia, la capacidad de análisis, la prudencia, la discreción, la confiabilidad y la creatividad.

Un conciliador debe ser imparcial, no puede tomar partido de ninguna de las posturas de los involucrados en un conflicto. Esta debe ser una cualidad fundamental de los operadores de la Justicia Comunal.

La primera tarea, una vez se conoce el conflicto sobre el cual se debe intervenir, es realizar una verificación de los hechos, para lo cual es necesario identificar la problemática, las circunstancias que la rodean y los involucrados. Una vez establecidos estos factores, se deben escuchar a las partes para conocer su versión y avanzar hacia el encuentro entre estas.

Es necesario verificar las circunstancias que rodean a un conflicto. No se puede dar por hecho una situación sin antes corroborarla.

El encuentro entre las partes para la construcción de un acuerdo que permita resolver su conflicto se debe realizar en el marco de un espacio físico adecuado, que garantice un ambiente de tranquilidad y discreción, que permita disminuir la tensión. Es fundamental establecer las reglas del juego, como el respeto, el orden de intervención, plantear ideas claras y concretas y, principalmente, la capacidad de escuchar y ponerse en lugar del otro.

Sede A: Calle 35 N° 5 - 35 Sede B: Avenida Calle 22 N° 68C - 51 Sede C: Carrera 19A N° 63C - 40 Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930 www.participacionbogota.gov.co

Código Postal: 110311



Un espacio y ambiente adecuados garantizan la tranquilidad que las partes requieren, para lograr los acuerdos que les permitan resolver sus diferencias.

Al final, el conciliador debe facilitar y apoyar la identificación de los puntos de acuerdo y desacuerdo, la construcción de estrategias para resolver las diferencias y conflictos, los compromisos que debe asumir cada parte, con tareas y tiempos específicos para su cumplimiento. Es necesario realizar el seguimiento para garantizar la realización de dichos compromisos, razón por la que se debe levantar un documento, el acta, en el que se consigna toda esta información y la firman todos los participantes; documento que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, concepto que se profundizará en las capacitaciones, como se dijo.

El éxito de una conciliación se encuentra en el respeto a la diferencia, en saber escuchar y en colocarse en el lugar del otro. Estas deben ser las reglas del juego a la hora de conciliar.

LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JUSTICIA COMUNITARIA, RESTAURATIVA Y JUSTICIA COMUNAL

Con el fin de seguir avanzando en conceptos previos y necesarios para el fortalecimiento de los conciliadores, igualmente es importante, referirse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Estos son un conjunto de parámetros y procedimientos socioculturales y jurídicos, por medio de los cuales algunas personas inmiscuidas en un conflicto buscan llegar a un acuerdo que beneficie a las partes, a través de la colaboración de un tercero imparcial.

En ese sentido, se concibe la Justicia Comunitaria como una modalidad de administración de justicia, basada en unos acuerdos mediante los cuales un grupo social resuelve sus conflictos, sin acudir al aparato judicial del Estado. Obedece a un Sistema

Autónomo de Administración de Justicia entre los miembros de un conglomerado social, basado en principios constitucionales y legales, en aras de preservar la armonía y el respeto al interior de las comunidades.

La Justicia Comunitaria es una herramienta histórica y cultural, por la cual, diferentes comunidades han logrado resolver sus conflictos, sin acudir al aparato judicial del Estado y los trámites que lo caracterizan.

La Justicia Restaurativa, por su parte, es una propuesta alternativa a la Justicia Tradicional Penal, en la que se le da prioridad a la reparación de las víctimas y no a la sanción del delito, a partir de un acuerdo entre las partes involucradas. La Justicia de Paz es un mecanismo alternativo de solución de los conflictos cotidianos y habituales entre vecinos y familiares.

Con todo, es innegable que los operadores de Justicia Comunitaria y Comunal, necesiten fortalecer sus criterios y conocimientos, en el marco de sus funciones a la hora de solucionar los conflictos surgidos de la cotidianidad y de la realidad histórica; con el fin de restablecer el tejido social y generar acciones de convivencia al interior de sus organizaciones sociales o cívicas.

Para finalizar, resulta pertinente insistir en el objetivo de **fortalecer**, a través de la formación y capacitación, a las **Comisiones de Convivencia y Conciliación**, en temas relacionados con las herramientas y destrezas de tipo personal, conceptos jurídicos y técnicos, para resaltar y reconocer su papel al interior de la organización, como el primer eslabón de esto que hoy se quiere promover, como Justicia Comunal.

Resulta fundamental capacitar y fortalecer a los conciliadores comunales para que obtengan las herramientas personales, humanas y jurídicas que les permitan desarrollar su tarea como garantes de la armonía, la paz y la sana convivencia de las Organizaciones Comunales.

Sede A: Calle 35 N° 5 - 35 Sede B: Avenida Calle 22 N° 68C - 51 Sede C: Carrera 19A N° 63C - 40 Teléfonos: PBX 241 7900 - 241 7930 www.participacionbogota.gov.co Código Postal: 110311

